

gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 28'20 pts, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971.

Art. 4º. Tras la aprobación del Reglamento Andalúz de Abastecimiento de Aguas, y en el caso de que éste autorice el establecimiento de Derechos de Acometidas, estas tarifas se tendrán que reducir en 1'06 pts/m³ como medida previa a la implantación de tales Derechos.

4. Ayuntamiento de LA RINCONADA

Art. 1º. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada a elevar las tarifas de abastecimiento de agua potable en la población de La Rinconada hasta los siguientes valores:

Conceptos. Término variable de la tarifa	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
--	----------------------------------

1. CONSUMO DOMESTICO

- tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 y 20 m³ por vivienda y mes.....22'37 pts/m³
- Bloque I. Los consumos que no excedan de 7 m³ por vivienda y mes tendrán una bonificación de 3'61 pts/m³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose a.....18'76 pts/m³
- Bloque II. Los consumos comprendidos entre 0 y 20 m³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m³ por vivienda y mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica.....22'37 "
- Bloque III. Los consumos superiores a 20 m³ por vivienda y mes, tendrán en el exceso un recargo de 25'33 pts/mes sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a.....47'7 "

CONSUMOS NO DOMESTICOS

- Tarifa base aplicable a los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m³/mes.....26'92 "

CONSUMO INDUSTRIAL

- Bloque I. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas con contrato y contador especiales, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose a.....19'13 "
- Bloque II. Los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m³/mes, facturándose a la tarifa base de.....26'92 "
- Bloque III. Los consumos industriales diurnos y comerciales mayores de 10 m³/mes, tendrán un cargo de 1'49 pts sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....28'41 "

OTROS CONSUMOS

- Los consumos de los Centros de Beneficiencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las Dependencias y Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 7'79pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....19'13 /

!Los consumos que se realicen por las dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación de 7'79 pts/m³ sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a.....19'13 pts/m³

Art. 2º. En conceptos de término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y con independencia de los volúmenes suministrados, a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
----------	----------------------------------

Calibre en mm.

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 7..... | 77 pts/mes |
| 10..... | 121 " |
| 13 y acometidas sin contador..... | 152 " |
| 15..... | 272 " |
| 20..... | 462 " |
| 25..... | 690 " |
| 30..... | 964 " |
| 40..... | 1.659 " |
| 50..... | 2.529 " |
| 65..... | 4.192 " |
| 80 y suministro contra incendios..... | 6.259 " |
| 100..... | 9.671 " |
| 125..... | 14.968 " |
| 150..... | 21.393 " |
| 200..... | 37.779 " |
| 250..... | 58.755 " |

300 y siguientes.....84.333 "

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 93 pts

Art. 3º. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán, en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 22'37 pts, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971.

Art. 4º. Tras la aprobación del Reglamento Andalúz de Abastecimiento de Aguas, y en el caso de que éste autorice el establecimiento de Derechos de Acometidas, estas tarifas se tendrán que reducir en 1'06 pts/m³ como medida previa a la implantación de tales Derechos.

5. Ayuntamiento de CARMONA

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
Hasta 14 m ³ mínimo.....	564 pts/bimestre
De 14 a 28 m ³ /bimestre.....	49 pts/m ³
De 28 a 42 m ³ /bimestre.....	58 "
Más de 42 m ³ /bimestre.....	68 "

Tarifa especial para pensionistas y personas con escasos ingresos económicos

Hasta 10 m ³ /bimestre mínimo.....	223 pts/bimestre
Más de 10 m ³ /bimestre.....	48 pts/m ³

6. Ayuntamiento de OSUNA

Hasta 15 m ³ /trimestre.....	47 pts/m ³
De 15 a 30 m ³ /trimestre.....	60 "
De 30 a 60 m ³ /trimestre.....	110 "
De 60 a 90 m ³ /trimestre.....	150 "
Más de 90 m ³ /trimestre.....	200 "
Uso industrial.....	65 pts/m ³

7. Ayuntamiento de CASTIBLANCO

CONCEPTO	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
----------	----------------------------------

Cuota de consumo

- Hasta 20 m³/bimestre mínimo..... 477 Pts./bimestre
- De 20 hasta 30 m³/bimestre 37 Pts./m³
- De 30 " 35 " " 72 " "
- De 35 " 60 " " 104 " "
- Más de 60 m³..... 136 " "

Cuota de Servicio

CANON DEL CONTADOR 1/2 pulgada.....	63 Pts./bimestre
" " 3/4 ".....	78 " "

8. Ayuntamiento de CASTILLO DE LAS GUARDAS

- Hasta 10 m³/bimestre mínimo 239 pts./bimestre
- De 11 a 20 m³/bimestre 37 pts./m³
- De 21 a 30 " " 40 " "
- De 31 a 50 " " 48 " "
- De 51 a 75 " " 58 " "
- Más de 75 " " 106 " "

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 5 de enero de 1988, por la que se modifica el contenido de la Orden de 11 de diciembre de 1987, en la que se autorizan diversas tarifas.

Habiéndose observado error en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 106 de 22 de diciembre de 1987, se transcribe a continuación el texto correcto para su posterior publicación.

En el punto 3. Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

«Donde dice»

	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Usos industriales	
Bloque II. De 51 A 100 m ³ /bimestre.....	55,88 pts/m ³
Alquiler de contadores	
Calibre del contador	
20 mm	151 pts/bimestre
65 mm	1.047 pts/bimestre
Fianzas	
Calibre del contador	
10 y 13 mm	1.510 ptas.

«Debe decir»

	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Usos industriales	
Bloque II. De 15 a 100 m ³ /bimestre.....	50,88 pts/m ³
Alquiler de contadores	
Calibre del contador	
20 mm	150 pts/bimestre
65 mm	1.046 pts/bimestre
Fianzas	
Calibre del contador	
10 y 13 mm	2.510 ptas.

Sevilla, 5 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 8 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Málaga, en sesión del día 25 de noviembre, 87 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Agua potable
 - 1.1. Hacienda Hornacino S.A. Benahavis

	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
Concepto	
Cualquier consumo.....	27,30 ptas/m ³

2. Transporte urbano
 - 2.1. Automóviles Portillo, S.A. Estepona.

	Tarifas Autorizadas (IVA incluido)
Concepto	
Billete único.....	35 ptas.

Sevilla, 8 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 8 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Granada, en su sesión del día 27 de diciembre y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Atarfe

	Tarifa Autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Consumo doméstico	
De 0 a 5 m ³ /mes	15,90 ptas/m ³ .
De 5 a 15 m ³ /mes	26,50 ptas/m ³ .
De 15 a 30 m ³ /mes	37,10 ptas/m ³ .

De 30 a 60 m ³ /mes	53,00 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /mes.....	79,50 ptas/m ³ .
Consumo industrial	
Hasta 30 m ³ /mes	26,50 ptas/m ³ .
De 30 a 60 m ³ /mes	37,10 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /mes.....	53,00 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Torvizcón

	Tarifa autorizada (IVA incluido)
Concepto	
Mínimo hasta 15 m ³ /bimestre.....	292,00 ptas.
De 15 a 20 m ³ /bimestre.....	24,40 ptas/m ³ .
De 21 a 30 m ³ /bimestre.....	37,10 ptas/m ³ .
Más de 31 m ³ /bimestre	56,18 ptas/m ³ .

Sevilla, 8 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a programas de informatización de la gestión presupuestaria de las municipalidades andaluzas en el año 1987.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, en relación con las solicitudes de subvención a programas de informatización tendientes a mejorar la gestión presupuestaria municipal, promovida por Corporaciones Locales andaluzas al amparo de la Orden de 17 de junio de 1987 (BOJA núm. 58, de fecha 3 de julio de 1987), reguladora de la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto de esta Consejería para 1987, aprobado por Ley 1/87, de 30 de enero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en el concepto económico 762 de la Sección 13, prevé crédito suficiente para atender a las subvenciones que se conceden en este documento.

2. Que las solicitudes seleccionadas y las subvenciones que se conceden lo son de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se regula la subvención a programas de Promoción Recaudatoria e Informatización de la Gestión Presupuestaria de los Municipios en el año 1987.

3. Que por limitación del crédito presupuestario destinado a estos objetivos, no es posible, dado el número de solicitudes recibidas, resolverlas concediendo la cuantía máxima contemplada en el artº. 4 de la Orden antes mencionada.

4. Que se han cumplido los requisitos exigidos en el artº. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, ya citada.

Vistas, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el art 87 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder Subvención a los programas de informatización de la Gestión Presupuestaria presentados por las Corporaciones Locales que a continuación se relacionan, por las cuantías que igualmente se expresan para cada una de ellas por un importe total de 170.000.000 ptas.

VISTAS, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artº 87 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Decreto 2.784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,